



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Quince de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N°2022-00119-00

Atendiendo el poder allegado por la ejecutada y de conformidad al Art.301 del CGP, que señala: *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería”*, se tiene notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE, a la señora CRISTINA MARÍA MEJÍA RENDÓN, quién actúa en nombre propio y en representación legal de la Sociedad PRODUCTOS YULI S.A. en Reorganización, a partir de la notificación por estados de este auto.

Por lo tanto, se reconoce personería jurídica al abogado JOSÉ GONZALO BOLÍVAR MONTOYA, con T.P. N°209.934 del C.S. de la J., para representarla.

Se anexa link del expediente:

[05360 31 03 002 2022 00119 00](#)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:  
Leonardo Gomez Rendon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b368f1f179fb869c7e082c2d43fee9d5c4e40ee356b655ee7f3648769791c282**

Documento generado en 15/11/2022 09:45:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>